**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, LICENCIADA LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, MAESTRA TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX,** con el carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 73, 77, 85, 86 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 5, 36, 37, 38, 50, 52, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparecemos ante este cuerpo colegiado, presentando a su distinguida consideración **DICTAMEN QUE AUTORIZA LA RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA CON MOODY´S DE MÉXICO, S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES**, **Y** **LAS AUTORIDADES REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, mismo que se fundamenta en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.**- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas; al respecto, la fracción X del artículo 15 del mismo ordenamiento establece que los presupuestos de egresos de cada municipio, deberán sujetarse a los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria.

**III.**- La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 36, 37, 38, 52 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos. De igual manera establece en su artículo 52 fracción II que es una obligación del Síndico, representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba.

**IV.**- En ese tenor y atendiendo que la suscripción del presente acto jurídico, transciende al periodo constitucional de la presente administración, es necesario con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 36 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**V.-** A manera de antecedente hago del conocimiento de este Honorable Pleno que se tiene suscrito un contrato de Prestación de Servicios de Calificación Crediticia con la empresa MOODY´S DE MÉXICO, S.A. de C.V. Institución Calificadora de Valores, desde el año 2002, con vigencia indefinida; en ese tenor se hace necesario la suscripción y actualización del contrato de referencia. Lo anterior, a virtud de la solicitud hecha mediante oficio número HPM-085/2022 suscrito por la C.P. Ana María del Toro Torres, Encargada de la Hacienda Municipal, en el que solicita que a través de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, se someta a consideración de este Honorable Pleno, la autorización del mismo para suscribir la versión más reciente del contrato de referencia, en virtud de que el prestador actualizó los procedimientos mediante los cuales presta sus servicios de calificación de deuda en cuestión, requiriendo la adecuación del contrato correspondiente en virtud de haber transcurrido 20 veinte años desde la suscripción primigenia.

**VI.**- El objeto del Contrato de Prestación de Servicios de Calificación Crediticia con la empresa MOODY´S DE MÉXICO, S.A. de C.V. Institución Calificadora de Valores, es realizar una calificación de Crédito en Escala Nacional que contiene:

* Descripción de los Valores, Emisión o Créditos a ser calificados. (en caso de ser aplicable). Calificación de Emisor.
* Fin por el cual desea obtener una calificación. Calificación Pública. (Significa una calificación sobre un emisor, sobre valores o sobre un crédito, según sea solicitado por el Cliente) que sea divulgada por MDM al público general en el momento de la entrega por parte de MDM).

El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, solicita a MOODY´S DE MÉXICO, S.A. de C.V., la prestación de servicios de análisis crediticio y, en su caso, la asignación y monitoreo de una calificación y excluyen específicamente cualquier otro servicio de calificación crediticia prestado en el extranjero por cualquier afiliada de MDM (incluye cualquier compañía de Moody´s de México, S.A. de C.V.).

**VII.-** Cabe mencionar, que el perfil crediticio del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, refleja balances operativos y financieros en promedio equilibrados, una alta recaudación de ingresos propios y la ausencia de pasivos contingentes, factores que compensan una posición de liquidez débil y niveles de endeudamiento por encima de sus pares calificados. Para 2021-22 se estima que Zapotlán el Grande, mantendrá balances operativos positivos en un promedio de 3.9% de los ingresos operativos y un modesto déficit financiero de 1.7% de los ingresos totales, dicha calificadora estima, que la posición de liquidez se mantendrá débil pero estable, en un promedio de 0.32%, el efectivo a pasivo circulante. Por otra parte prevén niveles similares de deuda, equiparables a 41.4% de los ingresos operativos. Según se desprende de la calificación que emitió dicha empresa en Julio de 2021.

**VIII**.- En ese tenor, resulta necesario para este municipio la renovación de la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios tantas veces referido, en virtud de que, la cláusula sexta del contrato de apertura de crédito simple celebrado entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) (Acreditante) y el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco (Acreditado), a manera de ejemplo se expuso la proyección en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, celebrada el día 23 de diciembre de 2021, en el capítulo de DEUDA del proyecto de presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual se expone a continuación:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No de crédito** | **Acreedor** | **Monto original del Crédito** | **Fecha de contratación** | **Fecha de Término** | **Plazo contratación** | **Tasa de Interés** | **Saldo al 31 de Dic 2021** | **Proyección de pagos 2022. Capital** | **Proyección de pagos 2022. Interés.** | **Saldo al 31 de Diciembre 2022.** |
| Crédito 4. | Refinanciamiento con Banco Nacional de Obras y Servicios BANOBRAS | $9,854,525.33 | 16-dic-21 | 20-jul-31 | 10 años | TIIE +1.45 PP | $9,854,525.33 | $524,522.70 | $812,939.63 | $9,330.002.63 |

Las clausulas SEXTA y SEPTIMA del contrato de Apertura de Crédito Simple con la Institución de Banca de Desarrollo BANOBRAS, textualmente dice:

*“****SEXTA.- INTERESES****.- El ACREDITADO, pagará mensualmente a BANOBRAS, desde la fecha en que ejerza la única disposición y hasta la total liquidación del Crédito, intereses ordinarios sobre saldos insolutos a una tasa igual al resultado de adicionar a la TIIE, 1.45 (UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO) puntos porcentuales que se calcularán en los términos previstos en la presente clausula.*

*La TIIE será revisable mensualmente.*

*Para efectos de lo que se estipula en la presente Cláusula se entenderá por:*

*TIIE.- La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 (veintiocho) días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil inmediato anterior a aquel en que el Municipio ejerza la única disposición del Crédito y al inicio del periodo de intereses de que se trate, o, en su defecto, la inmediata anterior publicada a plazo de 26 (veintiséis), 27 (veintisiete) o 29 (Veintinueve) días.*

*En caso de que la TIIE se modifique o deje de existir, el cálculo para el cobro de los intereses que correspondan a cada periodo se hará con base en el o los indicadores que lo sustituyan, y en su defecto, por el indicador que para ello determine la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público.*

*La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicado el resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los intereses a la tasa que corresponda y el producto que se obtenga, se multiplicará por el saldo insoluto del Crédito.*

*Los intereses que se generen durante el periodo de amortización, serán cubiertos por el Municipio con recursos ajenos al Crédito de manera mensual, en términos de los previsto en la presente clausula.*

*La TIIE será revisable mensualmente.*

*Para efectos de lo que se estipula en la presente cláusula se entenderá por:*

***Periodo de Intereses****.- El periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto del CRÉDITO comprenderá el número de días efectivamente transcurridos, entre su inicio, que será el día en que el ACREDITADO ejerza la única disposición del CRÉDITO y su conclusión que será el mismo día del mes inmediato anterior.*

*Los subsecuentes periodos de intereses comprenderán el número de días efectivamente transcurridos entre su inicio que será el día en que termine el periodo inmediato anterior y su conclusión que será el mismo día del mes inmediato siguiente.*

*El pago de los intereses que correspondan a cada periodo, se efectuará precisamente el día en que concluya este último.*

*Cada periodo de intereses que termine en un día que no sea hábil bancario deberá prorrogarse al día hábil bancario inmediato siguiente y la prórroga se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses que correspondan.*

*Día hábil bancario. Los días que las instituciones de crédito mexicanas no se encuentren autorizadas a cerrar sus puertas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de valores (CNBV).*

*Lo anteriormente expuesto aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula Séptima, denominada Revisión y Ajuste de la Tasa de Interés siguiente:*

*Por falta de cumplimiento oportuno en cualquiera de la obligaciones de pago correspondientes a la amortización del CRÉDITO estipuladas en el presente contrato, el ACREDITADO, deberá cubrir a BANOBRAS INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DE UNA TASA IGUAL AL 1.5 (UNO PUNTO CINCO) VECES LA TASA DE CRÉDITO, vigente en la fecha en que el ACREDITADO debió haber cubierto su obligación.*

***SEPTIMA.- REVISIÓN Y AJUSTE DE LA TASA DE INTERÉS.-*** *Durante la vigencia del presente Contrato, BANOBRAS revisará y, en su caso, ajustará a la alza o a la baja la tasa de interés que se precisa en la Cláusula Sexta inmediata anterior, tomando como base para ello cualquier cambio en la situación de la o las calificaciones con que cuente u otorgue al CRÉDITO o al ACREDITADO al menos dos Instituciones Calificadoras de Valores autorizada por CNBV, en los siguientes términos.*

*a).- Si el Crédito cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones de calidad crediticia otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, se revisará y ajustará el Margen Aplicable, tomando como base para ello la calificación de calidad crediticia de mayor riesgo.*

*b).- Si el Crédito cuenta con solo 1 (una) calificación vigente o no se encuentra calificado y el ACREDITADO cuenta con al menos 2 (dos) calificaciones quirografarias otorgadas por al menos 2 (dos) agencias calificadoras, para determinar el Margen Aplicable se tomará en cuenta la calificación de mayor riesgo del ACREDITADO.*

*c).- Si el Crédito cuenta con solo 1 (una) calificación vigente y el ACREDITADO cuenta con solo 1 (una) o ninguna calificación vigente, se tomará en cuenta la calificación del Crédito para determinar el Margen Aplicable.*

*d).- Si el Crédito no se en cuenta calificado y el ACREDITADO cuenta con una sola calificación quirografaria, para determinar el Margen Aplicable se tomará en cuenta el grado de riesgo de la calificación existente.*

*e).- Si el ACREDITADO y el CRÉDITO, no cuentan con calificación crediticia alguna el Margen Aplicable será el que corresponda al nivel de riesgo “No calificado”.*

*El ACREDITADO acepta que una vez realizada la primera revisión y en su caso, ajuste de la tasa de interés, BANOBRAS continúe revisando y, en su caso, ajustando la misma durante la vigencia del CRÉDITO, en términos de lo establecido en la presente cláusula.*

*En mérito de lo anterior, el ACREDITADO acepta y autoriza a BANOBRAS para que utilice la información que publican las Instituciones Calificadores autorizadas por la CNBV en forma definitiva y pública, mediante las siguientes páginas de internet:*

[*www.standardandpoor.com.mx*](http://www.standardandpoor.com.mx)*, www.fitchmexico.com,* [*www.moodys.com.mx*](http://www.moodys.com.mx)*,* [*www.hrratings.com*](http://www.hrratings.com)*,* [*www.verum.mx*](http://www.verum.mx) *o aquellas que en el futuro las sustituyan, o se incorporen al mercado con la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.*

*La revisión de la tasa de interés se hará conforme al nivel de riesgo que le corresponda al CRÉDITO, o el ACREDITADO, en razón de la o las calificaciones de calidad crediticia que obtenga, de acuerdo a la tabla de equivalencias que se establece en el Anexo “B” de este contrato, el cual, debidamente rubricado por las partes, forma parte integrante del mismo. El ajuste de la tasa de interés se realizará con base en la siguiente tabla:*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NIVEL DE RIESGO DEL ACREDITADO** | **TASA DE INTERÉS APLICABLE AL MENOS CON DOS CALIFICACIONES DEL CRÉDITO O DEL ACREDITADO.** | **TASA DE INTERÉS APLICABLE CON UNA CALIFICACIÓN DEL CRÉDITO O DEL ACREDITADO.** |
| 1 | TIEE + 0.93 puntos porcentuales. | TIEE + 1.31 puntos porcentuales. |
| 2 | TIEE +0.94 puntos porcentuales. | TIEE + 1.31 puntos porcentuales. |
| 3 | TIEE +0.95 puntos porcentuales. | TIEE + 1.33 puntos porcentuales. |
| 4 | TIEE +0.96 puntos porcentuales. | TIEE + 1.33 puntos porcentuales. |
| 5 | TIEE +0.96 puntos porcentuales. | TIEE + 1.34 puntos porcentuales. |
| 6 | TIEE +0.97 puntos porcentuales. | TIEE + 1.35 puntos porcentuales. |
| 7 | TIEE +0.98 puntos porcentuales. | TIEE + 1.36 puntos porcentuales. |
| 8 | TIEE +1.13 puntos porcentuales. | TIEE + 1.43 puntos porcentuales. |
| 9 | TIEE +1.16 puntos porcentuales. | TIEE + 1.45 puntos porcentuales. |

*BANOBRAS dispondrá de un plazo de 30 (treinta) días naturales, contando a partir de la fecha en que se registre un cambio en la situación de las calificaciones que el CRÉDITO o el ACREDITADO haya obtenido conforme a lo establecido en la presente cláusula, para revisar y ajustar en su caso, la tasa de interés. La tasa resultante del ajuste mencionado será aplicable a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a la fecha en que haya concluido el plazo antes señalado y estará vigente hasta que se realice la próxima revisión y se verifique algún ajuste.*

*Para el cálculo de los intereses que resulten de acuerdo con lo estipulado en esta cláusula y la periodicidad en el pago de los mismos, en el pago de los mismos, se estará a lo convenido en la Cláusula Sexta de Intereses del presente instrumento.*

**IX.-** En esa tesitura, con el manejo de las finanzas públicas municipales que se llevan a cabo con las acciones: reducción de gasto, reducción de deuda y aumento en la recaudación, se intenta obtener una mejor calificación este año corriente y una tasa de descuento para la disminución del pago de intereses.

**X.-** Atendiendo a lo anterior, entre los beneficios que se obtienen por la suscripción del contrato propuesto, se tiene que la calificación disminuye el pago anual por sus servicios de $8,000.00 (Ocho mil dólares americanos 00/100) a un pago anual de $3,975.00 (Tres mil novecientos setenta y cinco dólares americanos), con un tipo de cambio por dólar de $20.00 (veinte pesos 00/100 M. N.), dando un total de $92,220.00 (Noventa y dos mil doscientos veinte pesos 00/100 M. N.) con IVA incluido, según se desprende de la Cláusula Décima del contrato, el cual tiene una vigencia **INDEFINIDA**.

Por los motivos ante expuestos la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, emite el siguiente:

**C O N S I D E R A N D O :**

**1.-** En Sesión Extraordinaria número 2 de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, celebrada el día 15 de Febrero de 2022, se analizó la solicitud contenida en el oficio número HPM/085/2022, suscrito por la Licenciada Ana María del Toro Torres, Encargada de la Hacienda Municipal en el que solicita por mi conducto y una vez analizada por la comisión a mi cargo, sea sometido a la consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la aprobación para la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios de Calificación Crediticia con la empresa MOODY´S DE MÉXICO, S.A. de C.V. Institución Calificadora de Valores. Sesión en la que se tomaron los siguientes acuerdos:

Se aprueba por unanimidad de los asistentes:

* La elevación al Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la solicitud de renovación del contrato de Prestación de Servicios de Calificación Crediticia con la empresa MOODY´S DE MÉXICO, S.A. de C.V. Institución Calificadora de Valores.
* La disminución del pago anual por sus servicios de $8,000.00 (Ocho mil dólares americanos 00/100) a un pago anual de **$3,975.00 (Tres mil novecientos setenta y cinco dólares americanos), más IVA**, con un tipo de cambio por dólar de **$20.00 (veinte pesos 00/100 M. N.)**, dando un total de **$92,220.00 (Noventa y dos mil doscientos veinte pesos 00/100 M. N.)**, según se desprende de la Cláusula Décima del contrato.
* La vigencia del referido contrato será por tiempo indefinido.

**2.**- Lo anterior tiene sustento en los soportes documentales que al efecto exhibió la Licenciada Ana María del Toro Torres, el Licenciado José Guijarro Figueroa, Director de Egresos y Licenciada Victoria García Contreras Coordinadora de Presupuestos, en la Sesión Extraordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, celebrada el día 15 de Febrero de 2022, mismos que se agregan al presente dictamen, en la que en esencia se analizó, estudió y discutió la petición, y basados en la explicación técnica del área responsable, aprobamos por unanimidad de los presentes, con el voto favorable de cuatro regidores integrantes de dicha comisión, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 40, 42, 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento, 2, 3, 37, 36, 38 y 52 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, que autoriza al Ayuntamiento la celebración de actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, para lo cual se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del mismo, así como las facultades expresamente conferidas a la Síndico Municipal para la suscripción del contrato de referencia.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, proponemos para su aprobación DICTAMEN que contiene los siguientes:

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.-** Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, en lo general, la aprobación de la renovación de la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios de Calificación Crediticia con la empresa MOODY´S DE MÉXICO, S.A. de C.V. Institución Calificadora de Valores, a un pago anual de $3,975.00 (Tres mil novecientos setenta y cinco dólares americanos), con un tipo de cambio por dólar de $20.00 (veinte pesos 00/100 M. N.), dando un total de $92,220.00 (Noventa y dos mil doscientos veinte pesos 00/100 M. N.) con IVA incluido, según se desprende de la Cláusula Décima del contrato, el cual tiene una vigencia **INDEFINIDA** y las autoridades representantes del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**SEGUNDO.**- Se autoriza al Presidente Municipal **C. ALEJANDRO BARAGÁN SÁNCHEZ,**  a la Síndica Municipal **C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS** y a la Secretaria General **C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ,** así como a la **C. ANA MARÍA DEL TORO TORRES** en su carácter de Encargada de la Hacienda Municipal**,** para que en nombre y representación de este Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, suscriban el contrato de Prestación de Servicios de mérito.

**TERCERO.** Notifíquese a los C.C. Presidente Municipal, Síndico y Secretaria General, así como a la Encargada de la Hacienda Municipal para los efectos legales a los que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

“2022, Año del Cincuenta Aniversario del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán”.

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 17 de febrero de 2022.

**C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.**

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública

y Patrimonio Municipal.

**LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA.**

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente

de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

**MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ.**

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente

de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

**C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.**

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente

de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

**C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX.**

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente

de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

La presente hoja de firmas forma parte integral del **DICTAMEN QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA CON MOODY´S DE MÉXICO, S.A. DE C.V. INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES** **Y** **LAS AUTORIDADES REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - CONSTE. -**